ANEXO I DEL PCAP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA-GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA, S.A., PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO A PRESTAR A PARQUE TECNOLÓGICO-TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A (BIZKAIA), PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A. Y PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA-GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA, S.A. (LA "RED DE PARQUES").

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO 3

2.- FUNCIONES BÁSICAS A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 3

2.1.- Asesoría jurídica en materia de urbanismo 3

2.2.- Asesoría técnica en materia de urbanismo 4

2.3.- Otras cuestiones en el caso de ambos asesoramientos, jurídico y técnico 4

3.- RESQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO 5

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 6

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 6

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas a las que han de ajustarse las ofertas para la adjudicación de los "Contratos para la prestación del servicio de asesoría jurídica y técnica en materia de urbanismo a la Red de Parques Tecnológicos de Euskadi (en adelante "RPTE"), según los siguientes lotes:

(i) **Lote I**: Asesoría jurídica y técnica en materia de urbanismo a prestar al PARQUE TECNOLÓGICO - TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.

(ii) **Lote II**: Asesoría jurídica y técnica en materia de urbanismo a prestar al PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GIPUZKOA-GIPUZKOAKO ZIENTZIA ETA TEKNOLOGIA PARKEA, S.A.

(iii) **Lote III**: Asesoría jurídica y técnica en materia de urbanismo a prestar al PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.

2.- FUNCIONES BÁSICAS A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.- Asesoría jurídica en materia de urbanismo.

Con carácter general, de modo no exhaustivo, los servicios de asesoría jurídica en materia de urbanismo versarán sobre las siguientes materias:

- Asesoramiento en instrumentos de ordenación urbanística: instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal.
- Asesoramiento en gestión urbanística: proyectos de reparcelación; ejecución del planeamiento general y planeamiento de desarrollo en los distintos sistemas de ejecución urbanística; cálculo de cesión de edificabilidad a favor de las Administraciones actuantes;
- Asesoramiento en intervención en la edificación y uso del suelo: autorizaciones y licencias; consultas urbanísticas; procesos de restauración de la legalidad urbanística; procedimientos de disciplina urbanística y sancionadores; etc.
- Redacción de convenios urbanísticos y, en su caso, expropiatorios.
- Resolución de consultas verbales o escritas cuando así lo solicite el personal de las entidades de la RPTE.
- Redacción de informes y dictámenes jurídicos, exponiendo los antecedentes, realizando su análisis jurídico y emitiendo el dictamen y las conclusiones.
- Redacción de la propuesta de resolución de alegaciones formuladas con motivo de la tramitación de expedientes urbanísticos.
- Observancia, seguimiento y actualización de los diferentes aspectos jurídicos referidos legislación urbanística que afecte al desarrollo de los Parkes.

2.2.- Asesoría técnica en materia de urbanismo.

Con carácter general, de modo no exhaustivo, los servicios de asesoría técnica en materia de urbanismo versarán sobre las siguientes necesidades:

- Elaboración de un Programa Básico de Necesidades para cada una de las entidades de la Red de Parques, tanto con carácter general, como específicos para las diferentes áreas, situaciones concretas etc…
- Asesoramiento y asistencia continuada en sus vertientes Técnico-Urbanística, de los diferentes planes, programas, proyectos, tanto que estén en marcha como previstos. Este servicio se prestará a todo el personal en plantilla de las entidades de la Red de Parques (Dirección General, Gerencia, técnicos, etc…).
- Análisis de adecuación de las diferentes propuestas a los Programas de necesidades aprobados por las entidades de la Red de Parques.
- Estudios y Análisis de viabilidad en su vertiente Técnico-Urbanística de los desarrollos propuestos por las entidades de la Red de Parques.
- Elaboración de Programas de desarrollo de los diferentes instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión precisos para el desarrollo de cada ámbito. Incluyendo diagrama de Gantt en el que se definen los procesos, tareas, agentes implicados, relación entre tareas, plazos parciales de cada una y totales (procesos) etc…
- Prevaloración de diferentes alternativas de ordenación.
- Seguimiento, promoción, coordinación y promoción de los diferentes expedientes de los procesos de desarrollo y tramitación, de los instrumentos técnicos y urbanísticos precisos, ante las diferentes Administraciones públicas implicadas, tanto urbanísticas (Gobierno Vasco, DFB, Ayuntamientos implicados) como Medioambiental, Sectorial (Carreteras, URA, etc…).
- Asistencia técnica a los Comités de Evaluación en concursos para la adjudicación de contratos de obras y de redacción de expedientes urbanísticos.
- Observancia, seguimiento y actualización de los diferentes aspectos técnicos en materia de legislación urbanística que afecte al desarrollo de los Parkes

2.3.- Otras cuestiones en el caso de ambos asesoramientos, jurídico y técnico.

Deberán realizarse acciones de seguimiento e información a los Parques, de todos los planes e instrumentos urbanísticos en revisión que afecten a los mismos, como por ejemplo y sin ánimo exhaustivo, Directrices de Ordenación del Territorio, revisiones de PGOU municipales, PTPs territoriales, PTPs sectoriales, planes de compatibilización y sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales, etc…. Este asesoramiento incluirá además todos los temas relacionados con la Evaluación Ambiental estratégica o simplificada que afecte a los instrumentos urbanísticos de los Parques.

Se podrá requerir la asistencia in situ a reuniones de carácter técnico y/o jurídico ante las administraciones competentes en la materia objeto del contrato, que de modo no exhaustivo podrán ser, por ejemplo, Ayuntamientos, Diputaciones, Gobierno Vasco, incluyendo todos sus Departamentos, URA, etc…

Se incluyen asimismo, las gestiones necesarias que desde cualquiera de las entidades contratantes se necesiten realizar, para el asesoramiento y la gestión de compras de

suelos en caso de ampliaciones de sus respectivos ámbitos y los trabajos añadidos que se requieran y que podrán ser sin ánimo exhaustivo de: negociación con propietarios y ayuntamientos, expropiaciones, propuestas de contratos privados y todo tipo de documentaciones, preparación de datos y traslado a Notarías, acompañamiento a las correspondientes firmas de compraventa, etc..., tendentes a la consecución de los objetivos de los Parques.

Cuando por tratarse de asuntos que hayan sido tratados anteriormente por otros profesionales y se aconseje por tanto su designación a quienes conozcan los antecedentes o estén implicados por haber participado en el planteamiento o planificación, los Parques se reservan el derecho de no encargar el servicio a la adjudicataria del presente concurso.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO:

Los servicios profesionales deberán ser prestados por un equipo cualificado, debiendo contar con la habilitación necesaria para la tramitación de las solicitudes, licencias o informes requeridos. Será necesaria la presencia al menos de un/a abogado/a y un/a profesional técnico urbanista que serán adscritos a la prestación directa y material del contrato. Salvo por causa de fuerza mayor, el contratista no podrá sustituir con carácter permanente el equipo adscrito a la prestación del servicio.

Siempre que se considere necesario, se requerirá la presencia in situ de cualquiera de los miembros del equipo propuesto, asistiendo personalmente a las reuniones internas o externas que sean necesarias para prestar su asesoramiento.

Deberán adscribirse a la ejecución de los servicios, **como "equipo mínimo",** los siguientes recursos humanos:

- Un profesional que ejerza las funciones del asesor jurídico en materia de urbanismo, con al menos la siguiente cualificación/experiencia:
    - Diez (10) años como abogado ejerciente, colegiado en algún Colegio de Abogados con habilitación para trabajar en Euskadi.
    - Un (1) año ininterrumpido de asesoramiento público con similar objeto del contrato de licitación.
    - La elaboración, en los últimos cinco (5) años, bien en calidad de asesor jurídico de un equipo, o bien como redactor, de los siguientes instrumentos urbanísticos (o sus modificaciones) que a la fecha de presentación de las proposiciones hubieran alcanzado la aprobación inicial, provisional o la aprobación definitiva:
        - Dos (2) documentos de planeamiento pormenorizado (Plan Parcial o Especial o sus modificaciones).
        - Tres (3) documentos de equidistribución (Proyecto de Reparcelación o sus modificaciones).
        - Dos (2) documentos de cuenta de liquidación definitiva de Proyectos de Equidistribución.

- Un profesional que ejerza las funciones de asesoría técnica en materia de urbanismo, con al menos la siguiente cualificación/experiencia:
    - Un/a profesional que ejerza las funciones de técnico urbanista con al menos diez (10) años de experiencia y un (1) año ininterrumpido de asesoramiento público con similar objeto del contrato de licitación.
    - La elaboración, en los últimos cinco (5) años, bien en calidad de miembro de un equipo, o bien como redactor, de los siguientes

instrumentos urbanísticos (o sus modificaciones) que en la fecha de presentación de las proposiciones hubieran alcanzado la aprobación inicial o provisional o la aprobación definitiva:

- Un (1) documento de planeamiento estructural (Plan General de Ordenación Puntual, Normas Subsidiarias de Planeamiento o sus modificaciones).
- Dos (2) documentos de planeamiento pormenorizado (Plan Parcial o Especial o sus modificaciones).
- Dos (2) documentos de equidistribución (Proyecto de Reparcelación o sus modificaciones).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación del contrato se encuentra especificado en la Carátula del Pliego de Prescripciones Particulares del presente concurso

El adjudicatario se obliga a prestar sus servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de las entidades de la RPTE. Por tanto, las entidades de la RPTE no quedan obligadas a gastar la totalidad del presupuesto base de licitación.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las que se señalen en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la presente licitación, el contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, y sin ánimo exhaustivo todas aquellas obligaciones que se recogen en el contrato de servicios que forma parte de la presente licitación.

El Contratista se obliga igualmente durante la ejecución del contrato a contar con un despacho en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

22724848C ITZIAR EPALZA (R: A20479275)

22724848C ITZIAR EPALZA (R: A20479275) 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0404/PUESTO 1/65850/10032021101559, serialNumber=IDCES-22724848C, givenName=ITZIAR, sn=EPALZA UBIQUIAGA, cn=22724848C ITZIAR EPALZA (R: A20479275), 2.5.4.97=VATES-A20479275, o=PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE GIPUZKOA, S.A., c=ES